

*“Por la cual se actualiza el manual de Contratación”*

## **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Acuerdo 04 de 1978 y la Resolución 006 del 7 de junio de 2017 de la Junta Directiva, modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 y la Resolución interna No. 788 del 2019 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o particularmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la

***“Por la cual se actualiza el manual de Contratación”***

contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone: *“En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.”*

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* dispone en el artículo 17 la posibilidad de delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*.

Que la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura y organización y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y de dictan otras disposiciones”* modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023, en el numeral 7 del artículo 3 señala que la Dirección General tiene dentro de sus funciones expedir y adoptar reglamentos y manuales de su competencia, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, está facultado para delegar las funciones que le sean propias de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en especial, en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y en la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución interna 200 del 17 de julio de 2020, se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, el cual empezó a regir a partir del 1 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución interna No. 1311 del 10 de octubre de 2023 se actualizó el manual de contratación y derogó la Resolución interna 200 del 17 de julio de 2020.

***“Por la cual se actualiza el manual de Contratación”***

Que teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia contractual, y en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso, transparencia, economía y eficiencia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es pertinente actualizar el manual de contratación para optimizar y facilitar una adecuada gestión contractual de la entidad, en el marco de sus competencias, funciones y programas.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-, anexo al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar al presente Manual de Contratación los procedimientos y documentos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que hacen parte del Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 1311 del 10 de octubre de 2023 y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO CUARTO.** Por ser un acto administrativo de contenido general, contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. el día 24-10-2024

  
**DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**  
**Director General**

Proyectó: Claudia Patricia Herrera Logreira-Subdirección de contratación